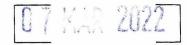


DECRETO No. 0 6 2 1 DE 2022



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020 el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones."

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que en el numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, determinó que es función del Ministerio de Minas y Energía "Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales (...) de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso (...)".

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, "(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)" que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral numeral 7 correspondiente al incentivo a la exploración y a la producción, así: "(...) 2% (...) para el incentivo a la exploración y a la producción".

Que conforme al artículo 9° de la Ley 1942 de 2018 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020", se dispuso la incorporación de \$44.399.981.013 al presupuesto del SGR de regalías correspondiente a los recursos provenientes de lo recaudado por la Autoridad Minera Nacional por comercialización de mineral sin identificación de origen después del Acto Legislativo número 05 de 2011, en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso, cuya distribución está a cargo del Ministerio de Minas y Energías.





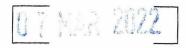








DECRETO No. 0 6 2 DE 2022



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que en virtud de las normas citadas, el Ministerio de Minas y Energía, expidió la Resolución No. 40166 del 18 de junio de 2020, con la que determinó la "metodología para la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen apropiados en la Ley 1942 de 2018, entre los municipios productores que cuenten con mineros de subsistencia inscritos o que trabajen bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación"

Que por Resolución 40356 del 30 de noviembre de 2020, el Ministerio de Minas y Energía adoptó la metodología para la distribución y asignación de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de que trata el artículo 9° del Ley 1942 de 2018, en las condiciones dispuestas en el Anexo 1 "Convocatoria proyectos de inversión para el fomento minero 2020"

Que el artículo 8° de la Ley 2072 de 2020 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 10 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", estableció la incorporación de \$11.752.443.394 "(...) provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del SGR fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez surtido el trámite de la "Convocatoria Proyectos de Inversión para el Fomento Minero 2020" adelantada por el Ministerio de Minas y Energía conforme al Anexo No. 1 de la Resolución No. 40356 de 2020, el Ministro de Minas y Energía expidió la Resolución No. 40137 del 30 de abril de 2021, en la que realiza la distribución de recursos del Sistema General de Regalías, siendo beneficiado el departamento de Cundinamarca con la asignación de \$6.928.395.770 para la "Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca", conforme al artículo 5° de este acto administrativo, gracias a la propuesta de proyecto presentada por la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca, que cumplió con los requisitos y exigencias de la convocatoria.

Que el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sistema General de Regalías" dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada.













DECRETO No. 0 6 2 DE 2022



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2021 señala, "(...) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías."

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que "(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...)".

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 dispuso "Giro de las regalías: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 — Teléfono: 749 1276/67/85/48



DECRETO No.: 0 6 2 DE 2022

2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente. Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. (...)"

Que el artículo 1° del Decreto 546 del 31 de diciembre de 2021, dispuso priorizar y aprobar el proyecto con BPIN 2021004250686 denominado "Construcción del Centro de Formación e Innovación Minero Energético de Cundinamarca", el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías del fondo 8-1000 "Incentivo a la producción, exploración y formalización" y con recursos propios del Departamento, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO SECTOR		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO		
2021004250686	Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca	innovación minero Gobierno territorial		13.770.893.382		
FUENTES	TIPO DE RECURSO	OS	CRONOGRAMA MGA	VALOR		
SGR	SGR Incentivo a la producción, formalización	exploración y	2021-2022	6.928.967.103		
Propios- Departamento Cundinamarca	Propios		2021-2022	6.841.926.279		

Que el artículo 2° del Decreto 546 del 31 de diciembre de 2021, ordena "Designar como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto de inversión BPIN 2021004250686 denominado "Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca", así mismo, la asociación de la entidad ejecutora en el aplicativo SUISP-SGR".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO	
2021004250686	Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca	Gobierno territorial	2021-2022	13.770.893.382	
Entidad ejecutora designada		Gobernación de Cund de Minas, Energía y G	13.145.200.70		
Entidad encargada de adelantar la contratación de la interventoría		Gobernación de Cund de Minas, Energía y G	625.692.674		

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca (E) de la Secretearía de Hacienda, expidió certificado SH-DFC-2-2022 del 6 de enero de 2022 precisando que "según Decreto No. 546 del 31 de diciembre de 2021, que autoriza y aprueba el proyecto con código BPIN 2021004250686 denominado "construcción del centro de formación" e innovación









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 — Teléfono: 749 1276/67/85/48



DECRETO No.: 0 6 2 DE 2022



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

minero energético de Cundinamarca", financiados con el Sistema General de Regalías. (...) se hace necesario adicionar al presupuesto del Sistema General de Regalía del Departamento - Secretaría de Minas, Energía y Gas para la vigencia 2022, para adelantar el proyecto de inversión en mención, como se detalla a continuación:

VIGENCIA PRESUPUESTAL A INCORPORAR								
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	VALOR					
2021004250686	Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca.	Gobierno Territorial	\$13.770.893.382					

FUENTES	TIPO DE RECURSOS	CRONOGRAMA MGA	VALOR
SGR	SGR (INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y FORMALIZACIÓN	2021-2022	\$6.928.967.103
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PROPIOS	2021-2022	\$6.841.926.279

(...)"

Que mediante oficios radicados vía mercurio No. 2022303312 del 20 de enero de 2022 y No. 2022308759 del 17 de febrero de 2022, la Secretaria de Minas, Energía y Gas, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se efectúe la incorporación de recursos al Capítulo Independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR bienio 2021 - 2022 por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$6.928.967.103), en atención a la aprobación impartida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 40137 del 30 de abril de 2021, precisando que los recursos "serán destinados a la cofinanciación de la construcción del centro de formación e investigación minero-energético del departamento de Cundinamarca. Recurso que proviene de la iniciativa del Ministerio de Minas y Energía y el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la "convocatoria provectos de inversión para el fomento minero 2020", presentada por la Secretaría de Minas, Energía y Gas de Cundinamarca, que obtuvo como resultado la asignación de recursos de incentivo a la producción, correspondiente al fondo 8-1000 Incentivo a la producción, exploración y formalización, que serán adicionados al sector 45 Gobierno Territorial, programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, meta 238 Implementar la primera fase del centro de formación minero energético de Cundinamarca, producto 009 primera juni sedes construidas".















DECRETO No. DE 2002



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 0029 del 12 de enero de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014, el cual forma parte del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2021004250686	12-01-2022	Construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca

Que la Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 17 de febrero de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014.

Expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1- Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021-2022 la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$6.928.967.103), fondo 8-1000 "Incentivo a la producción, exploración y formalización", con base en el certificado SH-DFC-02-2022 del 6 de enero de 2022, expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca y el Decreto 546 de 2021 del Departamento de Cundinamarca, así:

SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106 SECRETARÍA DE HACIENDA

Código	Тіро	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Valor
R1	A	INGRESOS CORRIENTES				6.928.967.103
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				6.928.967.103
R1026	۸	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				6.928.967.103
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		1		6.928.967.103
R10260103	Α	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	-			6.928.967.103
R1026010301	A	ASIGNACIONES DIRECTAS				6.928.967.103
R10260103013	А	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	8-1000	9/999/CS	999999	6.928.967.103
TOTAL INCORP	ORACIÓN					6.928.967.103









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48



DECRETO No. () 6 2 3 DE 2022

0 7 MAR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 2°- Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$6.928.967.103) fondo 8-1000 "Incentivo a la producción, exploración y formalización", así:

SECCIÓN PRESUPUESTAL 6132 SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS

POSICIÓN PRESUPUESTAL	Descripción	Área funcional	Programa Presupuestario (SPC+PRODUCTO)	Fondo	Producto	Código meta	Tipo de Meta	Concepto	Meta Cuatrienio	Unidad de Medida	Meta Acumulada	Meta Vigencia	Valor
					-			GASTOS DE INVERSIÓN					6.928.967.103
R0202	ADQUISICI ONES DIFERENT ES DE ACTIVOS												6.928.967.103
R020202	ADQUISICI ÓN DE SERVICIO S												6.928.967.103
R020202005	SERVICIO S DE LA CONSTRU CCIÓN												6.928.967.103
			45					SECTOR - GOBIERNO TERRITORIA L					6.928.967.10
			99					PROGRAMA - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.					6.928.967.10
						238	Producto	META PRODUCTO - Implementar la primera fase del centro de formación minero energético de Cundinamarca.	ı	Núm.	0,2	8,0	6.928,967.10
			2021004250686					PROYECTO - construcción del centro de formación e innovación minero energético de Cundinamarca					6.928.967.10
R02020200500403	servicios de preparación del terreno	5/238/CS	20210042506864599009	8-1000	9			PRODUCTO - Sedes construidas					2.347,729.88
R02020200500406	servicios de instalaciones	5/238/CS	20210042506864599009	8-1000	9			PRODUCTO - Sedes construidas					1.874.191.22
	servicios de terminación y acabados	5/238/CS	20210042506864599009	8-1000	9			PRODUCTO - Sedes					2.707.045 98
R02020200500407	de edificios							construidas					













DECRETO No. 0 DE 2022



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 3º- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

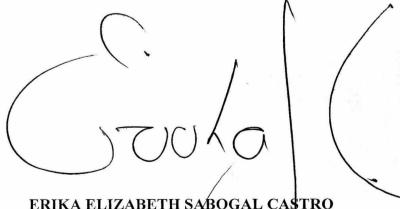
ARTÍCULO 4º- Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Minas, Energía y Gas presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

ARTÍCULO 5°- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D. C., a los

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO

Secretaria de Hacienda







Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

①/CundiGob **②** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0 6 2 DE 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

CANOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN

Secretario de Planeación

OLGA JANNETHE RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Secretaria de Minas, Energía y Gas

Proyectó: Fabian A. Lozano R.

Contratista Dirección de Presupuesto

Verificó: Miguel Tinoco B.

Contratista Dirección de Presupuesto

Julio Cesar Traslaviña O. Contratista Dirección de Presupuesto Jair Steven Turriago Moreno

Contratista Dirección de Presupuesta

Fernando Parra Méndez Revisó:

Contratista Dirección de Presupuesto

German Rodríguez Díaz Director de Finanzas Públicas

Dirección de Seguimiento y Evaluación

Luz Esperanza Guzmán Bautista

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación

Rusvel Jainer Nieto Molina

Director de Gestión de la Inversión
Miguel Andrés Sán dez Prada
Director Financiero de Presupuesto
Freddy Gustavo Orjuela Hernandez

Secretario Jurídico









